

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No 12 – 15 Piso 9, Palacio de Justicia</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que la curadora designada Juliana Rodas Barragán, solicita ser relevada. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte
(2020)

AUTO No. 1166

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Gases de Occidente S.A
Demandado: Mariana Rincón Aguiar
Radicación: 2019-185

Vista la constancia secretarial, en memorial que antecede la abogada Juliana Rodas Barragán solicita su relevo como curadora ad litem de la demandada exponiendo que labora de manera exclusiva para la sociedad FIANZACREDITO S.A, aportando para el efecto su contrato de trabajo.

Aduce además que dentro de sus funciones está la de representar en los procesos judiciales tanto a su empleador como a sus 800 clientes inmobiliarios vinculados para tal fin, lo cual a su consideración podría representar un conflicto de intereses.

Ahora bien, en aras de resolver su solicitud, es propio remitirse a lo estipulado en el artículo 48 del CGP que a la letra reza:

“(…) 7. La designación del curador ad litem recaerá en **un abogado que ejerza habitualmente la profesión**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente** (…)” (negritas y subrayas del despacho)

De lo anterior se extrae que los argumentos esbozados por la abogada Rodas Barragán, no guardan concordancia con la norma procesal, por lo que habrá de despacharse de manera desfavorable su pedimento. Por lo tanto, el juzgado,



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 12 – 15 Piso 9, Palacio de Justicia

SIGC

RESUELVE:

-NO ACCEDER a la solicitud de relevo de la abogada Juliana Rodas Barragán. Informar a la profesional del derecho que su designación como curadora ad litem de la señora Mariana Rincón Aguiar se mantiene y es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley, es decir la compulsión de copias ante la autoridad competente. Informese lo pertinente al correo electrónico: juridico@fianzacredito.com.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **111** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **21** de **septiembre** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295a5262b390d1474e919b4009a6e7161370101bfae79a2750e29cba52d32da3**

Documento generado en 18/09/2020 11:43:45 a.m.